

**ESCRITURA DE LA REFORMA DE LOS ARTICULOS
DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "CPUNTOCUATRO
COMPAÑIA LIMITADA".**

CUANTIA: INDETERMINADA.

NUMERO: 1.164.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy lunes trece de Septiembre del año dos mil diez, ante mí Abogada Adelaida Loor Ureta, Notaria Pública Primera del Cantón, compareció la señora **Doctora DIOTIMA HIPATIA MENDOZA ROBLES**, a nombre y en representación de la compañía **"CPUNTOCUATRO COMPAÑIA LIMITADA"**, en su calidad de Gerente General, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito que se acompaña como documento habitante, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil **divorciada**, domiciliada en esta ciudad de Portoviejo; idónea, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe. Bien enterada de la naturaleza y efectos de esta Escritura de **LA REFORMA DE LOS ARTICULOS DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "CPUNTOCUATRO COMPAÑIA LIMITADA"**, que procede a otorgar libre y voluntariamente me presento para que sea elevada a escritura pública, la minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste **LA REFORMA DE LOS ARTICULOS DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "CPUNTOCUATRO COMPAÑIA LIMITADA"**, así como también las demás declaraciones que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorga la presente escritura pública la señora **DIOTIMA HIPATIA MENDOZA ROBLES**, a nombre y en representación de la compañía **"CPUNTOCUATRO COMPAÑIA LIMITADA"**, en su calidad de Gerente General, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito que se acompaña, para que usted, Señor Notario, se sirva agregar en la escritura a otorgarse, como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública que autorizó el Notario Primero del Cantón Portoviejo, Ab. Adelaida Loor Ureta, el ocho de Noviembre de dos mil dos, debidamente aprobada, fijada, archivada, publicada, etcétera, con todas las formalidades

Superintendencia de Compañías
15 SEP 2010
RECIBIDO

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA PORTOVIENO

legales, se constituyó la compañía **"CPUNTOCUATRO COMPAÑÍA LIMITADA"**, con domicilio en la ciudad de Portoviejo y con un capital social de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América. **b)** Mediante escritura pública que autorizó el Notario Octavo del Cantón Portoviejo, Abg. Roberto López Romero el 8 de Agosto del dos mil ocho, debidamente, aprobada, fijada, archivada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales se aumento el Capital suscrito, a la suma de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América, se modificó el objeto social de la compañía, con la consiguiente reforma al Estatuto Social de la Compañía; **c)** Mediante escritura pública que autorizó el Notario Octavo del Cantón Portoviejo, Abg. Roberto López Romero el 6 de Noviembre del dos mil ocho, debidamente, aprobada, fijada, archivada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales, se modificó el objeto social de la compañía, con la consiguiente reforma al Estatuto Social de la compañía; **d)** Mediante escritura pública que autorizó el Notario Octavo del Cantón Portoviejo, Abg. Roberto López Romero el 8 de Abril del dos mil diez, debidamente, aprobada, fijada, archivada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales, se amplió el objeto social de la compañía, con la consiguiente reforma al Estatuto social de la compañía **e)** La Junta General de socios de la compañía, en sesión efectuada el 9 de septiembre del dos mil diez, resolvió la reforma de los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Estatutos de la compañía. **TERCERA: REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta general Extraordinaria de Socios de la Compañía **"CPUNTOCUATRO COMPAÑÍA LIMITADA"**, en su sesión celebrada el nueve de Septiembre de dos mil diez, con el voto unánime de todos los socios de la Compañía, ya que en dicha sesión estuvo presente y representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, resolvió la reforma de los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Estatutos de la compañía. En razón de dicha modificación, se decidió reformar los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Estatuto Social, relativo a la asignación de Gerente y Presidente. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo resuelto por la antedicha Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **"CPUNTOCUATRO COMPAÑÍA LIMITADA"**, la suscrita señora Diótima Hipatia Mendoza Robles, a nombre y en representación de la Compañía **"CPUNTOCUATRO COMPAÑÍA LIMITADA"**, en mi calidad de

Gerente, formulo las siguientes declaraciones: 1.- Modificando el Estatutos Social de la compañía de acuerdo con la cláusula que antecede y en los términos del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "**CPUNTOCUATRO COMPAÑÍA LIMITADA**", celebrada el nueve de Septiembre de dos mil diez; 4.- Reformado los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Estatuto Social referente a la asignación de Gerente y Presidente, en los términos del acta ya referida; 5.- Declaro además bajo juramento que mi representada no es contratista con el Estado no de ninguna de sus instituciones; 6.- Que todos los socios de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana; 7.- Queda elevado a escritura pública, por medio de la presente, tal ampliación del objeto social y la consiguiente reforma del estatuto social, de acuerdo con las cláusulas que anteceden y en los términos del Acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios del nueve de septiembre que forme parte integrante de esta escritura. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Para los efectos de la Cláusula Quinta de este instrumento, inserte usted, Señor Notario, en la escritura a otorgarse el texto del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios referida y que se acompaña y que consta en el libro respectivo, en la que se contienen las declaraciones anteriores y la expresión de la voluntad de la totalidad de los socios de la compañía, así como el nombramiento que legitima mi intervención. **SEXTA: AUTORIZACIÓN LEGAL.**- Queda plenamente autorizado el abogado Edison Macías, para que pueda realizar todas las diligencias legales necesarias ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil y demás instituciones públicas, a fin de que logre el perfeccionamiento del presente acto societario. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de la escritura a otorgarse. **LA DE ESTILO.**- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- (firmado), Abogado Edison Macías Registro número tres mil treinta y nueve. Hasta aquí la Minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. La compareciente se afirma y ratifica en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella, Y leída que fue esta Escritura íntegramente a la compareciente, por mi la Notaria de principio a fin en alta y clara voz, aquella se ratifica en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto conmigo la Notaria Pública que da fé.-

Estelaida Loor Urbina

ABOGADA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO

aquella se ratifica en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto conmigo la Notaria Pública que da fé.-

DRA. DIOTIMA HIPATIA MENDOZA ROBLES
C.C. No.130026614-3

LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA

Adelaida Loor Ureta

ABOGADA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO

(Firmado) Ab. A. Loor Ureta.-----



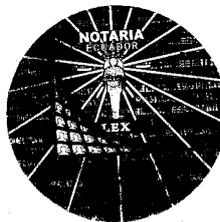
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. -

LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA.

Adelaida Loor Ureta

ABOGADA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y MEDIACION

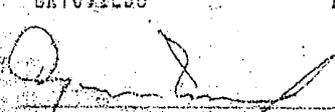
CEDULA DE CIUDADANIA No. 130026614-3

MENDOZA ROBLES DIOTIMA HIPATIA

AGOSTO 1940

MANABI/ PORTOVIEJO

1940




ECUATORIANA ***** V3343V2244

DIVORCIADO

SUPERIOR ABOGADO

MODESTO MENDOZA

NATIVIDAD ROBLES

PORTOVIEJO 20/02/2009

20/02/2013

01



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

061-0047 NÚMERO
 1300266143 CÉDULA

MENDOZA ROBLES DIOTIMA HIPATIA

MANABI PORTOVIEJO
 12 DE MARZO CANTON
 PARROQUIA ZONA

Valeria Mendoza
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Abogada Loor Ureta
ABOGADA
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



DOY FE: Que es igual al original

Abg. Adelaida Loor Ureta
 Notaria Publica Primera de Portoviejo

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CPUNTOCUATRO COMPANIA LIMITADA", CELEBRADA EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.-

En la ciudad de Portoviejo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez, siendo las 11h10, en el local de la compañía **CPUNTOCUATRO COMPANIA LIMITADA**, ubicado en la calle Olmedo y Córdova, s/n Edificio el Áriete, Primer Piso, Oficina 105, de esta ciudad, se reúnen los señores: JOHNNY ALEXIS GALLEGOS MENDOZA, por sus propios derechos, propietario de 1.600 participaciones iguales acumulativa e indivisibles de un dólar cada una, JOSÉ MANUEL RIVAS ORTEGA, por sus propios derechos, propietario de 5.200 participaciones iguales acumulativa e indivisibles de un dólar cada una Y JOSÉ ENRIQUE MOREIRA VELÁSQUEZ, por sus propios derechos, propietario de 3.200 participaciones iguales acumulativa e indivisibles de un dólar cada una, con lo cual se encuentra reunido la totalidad del capital suscrito pagado de la compañía que asciende a la suma de USD 10.000,00, divididos en diez mil participaciones de un dólar cada una, los socios presentes deciden por unanimidad reunirse en Junta General Extraordinaria de Socios, al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, por lo cual no ha sido necesaria previa convocatoria por la prensa. Se encuentran presente, la DRA DIÓTIMA HIPATIA MENDOZA ROBLES Y LA SRTA. KAREN NATIVIDAD VILLAMAR MENDOZA, en su calidad de Gerente y Presidente de la compañía respectivamente.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$ 1.00 cada una, y se encuentran pagadas en cien por ciento de su valor.

Como se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, que es de US\$10,000.00, los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, estando también unánimes en que se trate en esta Junta los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocer, resolver y aprobar sobre la reforma de los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Estatutos de la compañía.

En consecuencia, de acuerdo a la facultad concedida en el artículo 119, en concordancia con el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asunto del orden del día el que ha quedado fijado por unanimidad.

Preside la sesión su titular, la señora Karen Natividad Villamar Mendoza, y actúa en la secretaría la Gerente, señora Diótima Hipatia Mendoza Robles. La secretaria procede a efectuar la lista de los socios presentes en esta Junta, de conformidad con el Art. 239 de la Ley de Compañías, la misma que queda autorizada con su firma y con la de la Presidente.

La Junta General pasa a conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, esto es, conocer, resolver y aprobar sobre la reforma de los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Estatutos de la compañía.



DOY FE: Que es igual al original

Adelaida Loor Ureta
Dra. Adelaida Loor Ureta
Gerente

La Gerente toma la palabra y manifiesta que como es de conocimiento de los socios, es necesario proceder a la ampliación del objeto social de la compañía, por razones económicas y de actualización tecnológica, por lo que esta reforma es aceptada por unanimidad por todos los socios asistentes.

A tales efectos, la Junta General Extraordinaria de Socios, por unanimidad resuelve aprobar los cambios por lo que propone que se reforme el Artículo Décimo Tercero y Décimo Cuarto, en los siguientes términos:

“ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, para un periodo de cinco años. Los Socios designarán a la persona natural que creyeren conveniente, pertenezca o no a la nómina de socios. Será encargado de Presidir la Junta General y también supervigilará las funciones de Gerente y demás funcionarios y empleados de la compañía”.

“ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios, para un periodo de cinco años. Los Socios designarán a la persona natural que creyeren conveniente, pertenezca o no a la nómina de socios. El Gerente tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la compañía y presentará su informe y balances que reflejen la situación de ésta y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías, sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la Compañía. Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados, llevará libros y más documentos exigidos por la Ley”.

La Junta General, luego de deliberar ampliamente al respecto, resuelve por unanimidad de votos aprobar el texto anterior con lo cual se procederá a la reforma del Estatuto social.

Aprobados como han sido las reformas de los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Estatutos de la compañía, en los términos antes expuestos, la Junta General de Socios resuelve, finalmente por unanimidad autorizar a la Gerente de la compañía para que en su momento proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites legales a fin de obtener su plena validez; y, en definitiva, para que surtan plenos efectos los antedichos aumento de capital, modificación del objeto social y reformas del estatuto social.

La Gerente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que al final de la sesión es leída a todos los socios, quienes la suscriben en señal de aceptación, con lo que termina la presente junta a las doce horas cincuenta minutos, firmando para constancia el Presidente y el secretario con todos los asistentes.


DIÓTTYMA MENDOZA ROBLES
SECRETARIA-GERENTE


KAREN VILLAMAR MENDOZA
PRESIDENTA



COPIA: Que es igual al original.


Ato. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO

JOHNNY GALLEGOS MENDOZA
SOCIO

JOSÉ MOREIRA VELÁSQUEZ
SOCIO

JOSÉ RIVAS ORTEGA
SOCIO



DOY FE: Que es igual al original

Abg. Adelaida Loor Ureta

Notaria Primera del Cantón Portoviejo

COMPANÍA DE SEGURIDAD "CPUNTOCUATRO CIA. LTDA."

Calles Ricaurte y Alajuela
Portoviejo - Manabí

Portoviejo, agosto 25 de 2008

Señora. Doctora.
DIOTIMA HIPATIA MENDOZA ROBLES.
Ciudad.-



Señora Doctora:

Cumplo comunicarle a usted, que en la Junta Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía "CPUNTOCUATRO CIA. LTDA.", en sesión celebrada el 25 de agosto, RESOLVIÓ por unanimidad reelegirla como **GERENTE** de la compañía, por el lapso de dos años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

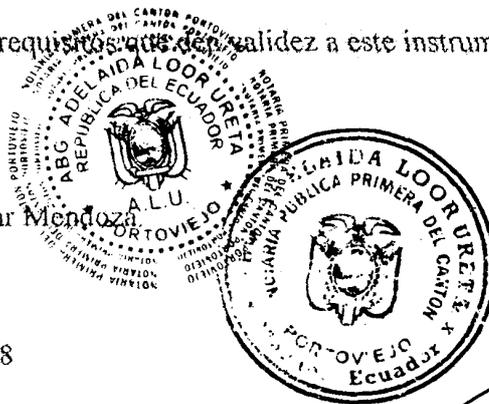
De conformidad a lo dispuesto en el Art. Décimo Quinto de los estatutos sociales, corresponde a usted la presentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La Compañía "CPUNTOCUATRO CIA. LTDA.", se constituyó mediante Escritura Pública, celebrada ante la Sra. Notaria Publica Primera del Cantón Portoviejo, Ab. Adelaida Loor Ureta, el 08 de noviembre del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, bajo el N° (380) y anotada en el Repertorio General Tomo 20, con fecha 12 de diciembre del 2002.

Cumpla usted con los demás requisitos que den validez a este instrumento.

Atentamente,


Sra. Karen Natividad Villamar Mendoza
PRESIDENTA



DOY FE: Que es igual al original

Portoviejo, agosto 25 del 2008

RAZON: Acepto el presente **NOMBRAMIENTO** que antecede y prometo desempeñar las funciones a mí encomendadas, con apego a las leyes del país y al Estatuto Social de la Compañía.


Dra. Diotima Hipatia Mendoza Robles,
GERENTE
C.C. # 130026614 - 3
Nacionalidad: ecuatoriana.
Domicilio: Ricaurte y Alajuela

En la Presente fecha queda Inscrito este

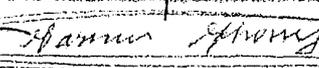
Nombramiento de Gerente

Con el N° 600 Repertorio N° 26

en el Cantón PORTOVIEJO, 4 de Septiembre 2008

DOY FE: Que es igual al original


Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo

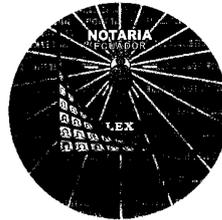

Ab. Carmen Chang Tejena
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO

RAZÓN: ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, provincia de Manabí, República de Ecuador, dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor **Ing. PATRICIO GARCIA VALLEJO**, Intendente de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.SC. DIC.P.10 0637 de fecha 30 de Septiembre del año 2010, tomé nota al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía "CPUNTOCUATRO COMPAÑÍA LIMITADA", otorgada en esta Notaría el 8 de Noviembre de dos mil dos, La Aprobación de la Reforma del estatuto de la compañía CPUNTOCUATRO COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada en esta misma Notaria el 13 de Septiembre del 2010; y siento la razón de esta anotación en la Resolución y en las copias de la Escritura Doy fe.- Portoviejo, lunes once de Octubre del 2010.-

LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA.

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



Certi -



Registro Mercantil
Portoviejo

fico:

En cumplimiento de la Resolución No. SC.DIC.P.10.0637, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el treinta de septiembre del dos mil diez, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de la **Reforma de Estatutos** de la compañía **CPUNTOCUATRO CIA. LTDA.**, bajo el número **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (742)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **28**.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Tercero** de la Resolución.

Portoviejo, 22 de octubre del 2010

La Registradora,

★ *Ab. Carmen Chang Tejona*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

